



CONACULTA

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE .C.V.
CANAL 22

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SEPTIEMBRE DE 2011

ÍNDICE

CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN
- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
 - II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN.
 - III. POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
 - IV. ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY.
 - V. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY.
 - VI. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Reformas a ambos ordenamientos son de orden público y tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen entre otros, las empresas de participación estatal mayoritaria en su carácter de entidades de la Administración Pública Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley, corresponde al Órgano de Gobierno de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias aludidas, previa dictaminación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Televisión Metropolitana, S.A. de C. V., conforme a lo señalado en el artículo 25, fracción II de la Ley, y atendiendo los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas las áreas que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

El contenido de este documento, permite convertirlo en una herramienta de trabajo de consulta continua, por lo que es conveniente mantener un programa permanente de actualización a fin de que cumpla su cometido.

La presente actualización se realiza en cumplimiento del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

El propósito de las políticas descritas en el presente documento es el de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos; por lo que se refiere a las bases y lineamientos, en éstos precisan las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos de la televisora que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas regulados por la Ley, así como de los aspectos relacionados con obligaciones contractuales dentro de las que se incluyen los términos y plazos señalados en la Ley.

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este documento, se entenderá por:

POBALINES:	Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:	La Subdirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Administración, será la facultada en la para realizar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	La Subdirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Administración, será la facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
ÁREA REQUIRENTE:	La que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará, con nivel mínimo de Director de Área.
ÁREA TÉCNICA:	La que elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.
CANAL 22:	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
COMITÉ:	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
COMPRANET	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
CONVOCATORIA:	Convocatoria a la Licitación Pública o de Invitación a cuando menos tres personas, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento.
DA:	Dirección de Administración.
DF:	Dirección de Finanzas.
DAJ:	Dirección de Asuntos Jurídicos

GRMSG:	Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DASG:	Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
LEY:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a cuando menos tres personas.
OIC:	Órgano Interno de Control
PAOPSRM:	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PRECIO DE MERCADO:	El precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor.
BITÁCORA:	El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
ESTIMACIÓN:	La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.
CONTRATISTA:	La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

PROYECTO DE CONVOCATORIA:	El documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en Compranet.
PRESUPUESTO AUTORIZADO:	Es el que la SHCP comunica a CANAL 22 en el calendario de gasto correspondiente, en términos de lo establecido en la LFPRH, y a su vez la SGAF hace del conocimiento de las áreas que integran a esta televisora.
REQUISICIÓN DE COMPRA:	Se refiere al documento escrito mediante la cual el área requirente plantea una adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SAT:	Sistema de Administración Tributaria
SE:	Secretaría de Economía.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SGAF:	Subdirección General de Administración y Finanzas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN

El ámbito de aplicación del presente documento se delimita a todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las áreas competentes de CANAL 22.

El propósito de estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es regular las acciones relativas a las obras públicas y servicios, contemplados en los supuestos establecidos en el artículo 3° de la Ley.

III. POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contrate CANAL 22 se sujetarán a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, así como a lo previsto en la LFPRH y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

La DA, con sustento en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Cultura y del Programa Operativo Anual; y tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos de la Federación en cuanto a la programación y ejecución del gasto público federal previsto para CANAL 22, elaborará y propondrá los procedimientos de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la elaboración del PAOPSRM, a fin de que con base en ellos se lleven a cabo las contrataciones y los pagos correspondientes.

La contratación de los servicios de estudios o proyectos, deberán de reducirse al mínimo indispensable, conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y a lo establecido en el artículo 18 de la Ley.

Con el propósito de buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes la SGAF a través de la DA, llevará a cabo, en la medida de lo posible, contrataciones consolidadas con objeto de atender las necesidades de construcción, remodelación, adaptación o adecuación de espacios, así como de los servicios relacionados con las mismas.

CANAL 22 podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

La DA en coordinación con la DF, y una vez que ha tenido conocimiento de la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal en curso, solicitará a la Dirección General, a las Direcciones que dependen de ésta y a las Subdirecciones Generales sus necesidades, a fin de integrar la programación y presupuestación anual de los mismos.

La DA elaborará y someterá al Comité, para su aprobación el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de CANAL 22, así como la revisión del programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objeto de que formule las observaciones y recomendaciones que permitan racionalizar los recursos disponibles, mejorar el desempeño de funciones y alcance de objetivos.

IV. ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY.

- **Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras.**

La DA será la responsable de de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables.

- **Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

La integración del PAOPSRM estará a cargo de la DA, a través de la GRMSG, con base a la información que le proporcionen la Dirección General, las Direcciones que dependen de ésta y las Subdirecciones Generales; la DA, lo hará del conocimiento del Comité a efecto de que éste lo revise y, en su caso, formule las observaciones y recomendaciones convenientes. Asimismo, dicho programa será aprobado por el titular de la SGAF.

La DA, a través de la GRMSG deberá integrar y formular el PAAAS, considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y 16 y 17 de su Reglamento, y pondrá a disposición de los interesados, a través de CompraNet y de la página de Internet de CANAL 22 a más tardar el 31 de enero de cada año el PAOPSRM correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior no implicará compromiso alguno para CANAL 22, ya que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para CANAL 22, debiendo informar de ello a la SFP y actualizar de forma mensual el PAOPSRM en CompraNet.

- **Niveles jerárquicos de los Servidores Públicos autorizados para firmar requisiciones.**

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por cualquier tipo de procedimiento que requieran las áreas, deberán ser solicitados por el servidor público facultado para ello, mediante el formato denominado "Requisición de Compra", debiendo contar con la suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente.

La requisición de compra deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar con los trabajos a contratar a contratar.

En ningún caso se podrá fincar un contrato si la partida presupuestal por afectarse no tiene saldo.

Toda solicitud de compra para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, será atendida siempre y cuando sea autorizada por:

Área	Servidor Público Facultado
Dirección General	Sólo el titular de la Dirección General o a quien este designe formalmente).
Subdirección General de Producción y Programación	hasta nivel de Gerente
Subdirección General Comercial	Sólo el titular de la Subdirección General
Subdirección General Técnica y Operativa	hasta nivel de Director
Subdirección General de Administración y Finanzas	Hasta nivel de Gerente;
Dirección de Imagen Corporativa	Sólo el titular de la Dirección
Dirección de Noticias	Sólo el titular de la Dirección
Dirección de Asuntos Jurídicos	Sólo el titular de la Dirección
Órgano Interno de Control	Hasta nivel de Gerente

- **Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los actos de Revisión del Proyecto de Convocatoria, Aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.**

En Licitaciones Públicas: Según sea el caso, los titulares de la Subdirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Administración, Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas: Según sea el caso, los titulares de la Subdirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Administración, Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

- **Servidores públicos autorizados para evaluar proposiciones, firmar dictámenes técnicos y fallos derivados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas:**

La documentación legal, administrativa, técnica y económica que integran las proposiciones será evaluada por los titulares de la DA, GRMSG y del DASG.

Los dictámenes técnicos, que servirán de soporte para la elaboración del fallo correspondiente, serán firmados por el titular del área requirente con nivel mínimo de Director de Área, mismos que deberán ser enviados a la DA de manera oportuna para la elaboración de dicho fallo.

Los fallos correspondientes serán firmados, según sea el caso por los titulares de la SGAF, DA, GRMSG y del DASG, así como, en su caso, por el representante del área requirente.

- **Servidores públicos facultados para solicitar la cancelación de procedimientos de contratación.**

El titular de la SGAF o en su ausencia el titular de la DA podrá cancelar a petición del titular del área requirente un procedimiento de contratación, en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley, debiéndolo hacer del conocimiento de los licitantes.

- **Servidores públicos autorizados para firmar contratos:**

La formalización de un **contrato** por cualquier procedimiento de compra, deberá suscribirse por el titular de la SGAF como autorizó, asistido por el titular de la DA.

- **Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual.**

En la obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las áreas requirentes podrán solicitar la autorización del Director General de CANAL 22 para la celebración de contratos plurianuales, bajo el criterio de que en dicha contratación se obtenga ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables. La responsabilidad de determinar la conveniencia de celebrar este tipo de contratos y tramitar la autorización del Director General, estará a cargo del titular de la Subdirección General o Dirección de Área correspondiente.

- **Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley.**

Para efectos de contrataciones por excepción a la licitación pública mediante la dictaminación del COPSRM el área requirente deberá de requisitar el formato de *Justificación y Acreditamiento de Criterios de Contratación*, adjuntar la Requisición de Compra con suficiencia presupuestal y, en su caso, adicionar la documentación soporte aplicable para cada caso y presentarlo al Secretario Técnico del Comité, tratándose de reuniones ordinarias con seis días hábiles previos a la fecha de celebración de la reunión correspondiente, para el caso de reuniones extraordinarias con tres días hábiles previos a la fecha en que se haya programado.

Las sesiones extraordinarias deberán solicitarse por escrito por parte del titular del área requirente.

El formato de *Justificación y Acreditamiento de Criterios de Contratación* deberá ser firmado por el titular de la Dirección del Área requirente como (elaborado) y, en su caso, por el titular de la Subdirección General a la que pertenece dicha área como (autorizó).

- **Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.**

El titular de la SGAF, será el servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.

- **Cargo del servidor público responsable de promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas.**

El titular de la DA, será el servidor público de promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas.

La GRMSG, a través del titular del DASG será servidor público y área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas.

- **Procedimientos y áreas responsables de la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:**

Sólo la SGAF, a través de la DA, podrá llevar a cabo los siguientes procedimientos de contratación:

- **Adjudicaciones directas:** De conformidad al monto de actuación para este supuesto (antes del I.V.A).

- **Invitación a cuando menos tres personas:** De conformidad al monto de actuación para este supuesto (antes del I.V.A).

- **Licitación Pública:** De conformidad al monto de actuación para este supuesto (antes del I.V.A.).

- **Elaboración de contratos:**

En contrataciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la DA deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, para solicitar la elaboración de contratos para su formalización, mismos que deberán contener, en lo aplicable, los requisitos a que se refiere el artículo 46 de la Ley.

Toda solicitud de contrato será atendida siempre y cuando sea autorizada por:

- a) Dirección General, sólo el Director General
- b) Subdirección General Comercial, sólo el Subdirector General
- c) Subdirección General Técnica y Operativa, hasta nivel de Director.
- d) Subdirección General de Producción y Programación, hasta nivel de Gerente.
- e) SGAF; hasta nivel de Gerente.
- f) Dirección de Imagen Corporativa, sólo el Director.
- g) Dirección de Noticias, sólo el Director.
- h) Dirección de Asuntos Jurídicos; sólo el Director.
- i) Órgano Interno de Control; hasta nivel de Gerente.

La DAJ será la instancia encargada de la elaboración de los contratos que solicite la DA.

La DA deberá solicitar a las personas físicas o morales con quienes vayan a celebrar un contrato, escrito bajo protesta de decir verdad donde se establezca que no se encuentran impedidos para entregar proposiciones o celebrar contratos, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 de la Ley, así como 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo este un requisito para la solicitud de contratos ante la DAJ.

Asimismo, la DA deberá solicitar previamente a la obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a la persona física o moral con quien CANAL 22 suscriba un contrato, el documento que corresponda expedido por el SAT, a efecto de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos y conforme al procedimiento que se establezca la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La DA deberá solicitar a la persona que resulte adjudicada, la entrega del documento emitido por el SAT, respecto de la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento de dicha adjudicación o fallo correspondiente, toda vez que éste será necesario para la solicitud de contratos ante la DAJ.

La opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emite el SAT, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas y no se requerirá en el caso de ampliación de contratos.

Tratándose de personas físicas o morales residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la DA, misma que a su vez entregará a la Dirección de Finanzas, quien será la instancia encargada de gestionar la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana al domicilio de Canal 22.

En caso de la presentación de proposiciones conjuntas previstas en el artículo 36 de la LOPSRM, las personas deberán presentar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dichas proposiciones.

Con la finalidad de identificar a las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la DA deberá solicitar a las personas físicas o morales con quienes vayan a celebrar un contrato requisen el formato de "Estratificación de Empresas", y enviarlo a la GRMSG para su catalogación correspondiente.

- **Criterios para la elaboración, aprobación, emisión, difusión y consulta del proyecto de convocatoria, así como para la elaboración, aprobación y difusión de la misma.**

Previamente a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, CANAL 22 deberá, en su caso, difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

La DA, a través de la GRMSG, una vez que reciba una solicitud de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para la realización un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, donde se adjunte la información técnica necesaria, procederá a integrar el proyecto de convocatoria acorde a las necesidades del área requirente, cumpliendo en lo aplicable con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley y 34 de su Reglamento, por lo que una vez que se cuente con el proyecto de convocatoria terminado, la DA convocará a una sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias de CANAL 22, para su revisión y procedencia.

Los modelos de contrato que se establezcan en los proyectos de convocatoria serán elaborados por la DAJ, de conformidad a las características y especificaciones de los servicios a contratar establecidos en la propia convocatoria.

Con independencia de los comentarios que se reciban al proyecto de convocatoria difundida en la página de CompraNet, se podrán llevar a cabo reuniones para su revisión. Dichas reuniones se efectuarán por el Subcomité Revisor de Convocatoria de CANAL 22, de las cuales se levantará acta en la que se haga constar los asistentes a la reunión, los comentarios que se reciban sobre el proyecto de convocatoria y las respuestas correspondientes, señalando su procedencia o improcedencia, identificando la persona que realiza el comentario, así como los acuerdos adoptados por el Subcomité Revisor de Convocatoria, y se procederá a la firma del acta por parte de los miembros de dicho Subcomité y asistentes, como constancia de su participación.

- **Criterios para emitir convocatorias.**

Aprobada la convocatoria para el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, por parte del Subcomité Revisor de Convocatorias, y verificada la existencia de suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente, se procederá a la emisión de la convocatoria y a la realización del procedimiento concursal correspondiente, en términos de la Ley y su Reglamento. Dicha convocatoria será autorizada por el titular de la SGAF o de la DA.

Las convocatorias para la realización de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas contendrán en lo aplicable los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley y 34 de su Reglamento, y preferentemente elaborarse de forma múltiple, debiendo ser firmadas por el titular de la SGAF o del titular de la DA, publicándose a través del sistema CompraNet, y su obtención será gratuita, debiendo publicarse de manera simultánea un resumen de dicha convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

El titular de la DA será el encargado de administrar y supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, de la correcta ejecución de los trabajos consignados en los mismos y de aplicar las medidas correspondientes como es el caso de deducciones, descuentos y penas convencionales que, en su caso, se establezcan en el propio contrato. Para el caso de la aplicación de retenciones de impuestos, estas serán aplicadas por la DF.

- **Área y servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato.**

El titular de DAJ, será el servidor público facultado para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción del contrato.

- **De la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables, la falta de firma del contrato y del finiquito en el caso de rescisión.**

Los titulares de las SGAF y de la DA indistintamente, serán los servidores públicos facultados para determinar la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de los trabajos, para tales efectos escucharán la opinión del titular del área requirente y solicitarán la participación del titular de la DAJ en lo que corresponda.

Asimismo, la determinación de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a CANAL 22, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, estarán a cargo de los titulares de la SGAF y de la DA.

- **Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías.**

La SGAF, a través de la DA, será el área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 segundo párrafo de la Ley.

- **Áreas responsables de llevar a cabo los trámites para el pago de las facturas.**

La DA, será el área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

- **Condiciones de Pago a Contratistas.**

Los pagos correspondientes por la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se efectuarán una vez recibidos los mismos a entera satisfacción de CANAL 22, en **Moneda Nacional**, pudiendo realizarse contra entrega de los servicios, o mediante el otorgamiento anticipos, dependiendo de las condiciones pactadas para cada caso.

La factura deberá describir los trabajos realizados, los precios unitarios, los descuentos si los existiera, el importe total, el I.V.A., número de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, el número del contrato, así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes y entregada en la Dirección de Finanzas quien contará con diez días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los diez días naturales posteriores a la aceptación de la factura correspondiente, siempre y cuando la documentación esté correcta, en caso contrario se notificará al contratista para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite.

El pago correspondiente no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de los trabajos realizados, dichos pagos se efectuarán en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, pudiendo ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

CANAL 22 a petición del contratista realizará pagos a través de medios de comunicación electrónica, cumpliendo con las formas y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- **Servidores públicos encargados de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.**

El titular de la DA será el responsable de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas de los contratos, mediante el formato determinado como "Constancia de aceptación de bienes y servicios", dicha constancia se acompañarán de las estimaciones y bitácoras correspondientes.

- **Servidores públicos que podrán proponer modificaciones a las POBALINES, forma en que dichas propuestas serán atendidas, plazo en que serán sometidas a la consideración del Órgano de Gobierno y su difusión.**

Los servidores públicos con nivel de Subdirector General y Director de Área, podrán proponer modificaciones a las POBALINES, para estos efectos deberán presentar el COPSRM escrito en que motiven y fundamenten su petición, para que éste a su vez emita su pronunciamiento, y de ser favorable dicha modificación deberá presentarse al Órgano de Gobierno para su autorización en la siguiente sesión, mismas que serán difundidas en la página de internet de esta televisora.

V. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY DE OBRAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

- **La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista.**

Cuando CANAL 22 funja como contratista lo podrá hacer cuando se trate de contrataciones propias del objeto de la televisora y la forma en que acreditará que puede constituirse como contratista, será mediante la entrega de las siguientes constancias:

- Que cuenta con el equipo técnico necesario para la realización del proyecto;
- Que cuenta con el personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, y
- Que cuenta con los recursos financieros para solventar los compromisos que deriven de ese proyecto.

Además, en caso de no tener disponible la infraestructura anterior, limitarse a subcontratar hasta el 49 por ciento de lo contratado.

- **Condiciones para la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública.**

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán por regla general, mediante el procedimiento de licitación pública, sin embargo la DA podrá solicitar la contratación de estos trabajos, sólo cuando se acredite documentalmente alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley o cuando se esté en los rangos de adjudicación, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a que se refiere el artículo 43 de la Ley, cumpliendo en ambos casos con los requisitos establecidos para la acreditación de los mismos, así como con las condiciones siguientes:

- Se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente;
- Exista la necesidad de contratar las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas.

- **Devolución de Proposiciones.**

CANAL 22 a petición de parte devolverá las proposiciones desechadas en cualquiera de las etapas, una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación pública, siempre y cuando éstas no hayan sido sujetas a evaluación. Al término de dicho periodo, CANAL 22 procederá a la destrucción de dicha documentación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos CANAL 22 podrá proceder a su devolución o destrucción. Será condición para la devolución, la solicitud por escrito firmada por el representante legal del licitante, mismo que deberá presentarse posterior a los 60 días naturales al fallo y no más de 3 meses posteriores a esa fecha.

VI. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS.

- **Criterios para el otorgamiento de anticipos.**

Serán otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley en cualquier tipo de contratación, y en su caso se establecerá su otorgamiento en las convocatorias de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, quedando a criterio de la DA el otorgar dichos anticipos, mismos que no podrán ser superiores al 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

- **Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, así como para exceptuar a los proveedores de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato.**

Para garantizar el cumplimiento de contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por cualquier tipo de procedimiento, cuyo importe sea **superior** al monto establecido para el procedimiento de Adjudicación Directa, deberá garantizarse mediante **fianza**, salvo excepciones señaladas por el Artículo 48 de la Ley, cuyo importe será del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

En todas las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por cualquier tipo de procedimiento de contratación, cuyo monto sea **inferior** al monto establecido para el procedimiento de Adjudicación Directa, el titular de la DA **podrá exceptuar** la presentación de garantías, y en caso de considerar necesario la presentación de las mismas, deberá solicitarse **fianza o cheque certificado o de caja**, cuyo importe será del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Para el caso de anticipos se estará de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 48 de la Ley, debiendo ser constituida por la totalidad del monto del anticipo incluido el I.V.A.

En la convocatoria y en los contratos, se establecerá que, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

CANAL 22 tomará en cuenta los antecedentes de cumplimiento de contratistas que con cierta frecuencia ha celebrado contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de determinar montos menores para estos contratistas.

La responsabilidad de solicitar en tiempo y forma a los contratistas las garantías recaerá en la DA y la custodia y control de las mismas estará a cargo de la GRMSG.

- **Términos, condiciones y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.**

Cuando exista atraso en la entrega de los trabajos, se aplicará la pena convencional establecida en el contrato, que en lo general será del 1%, sin embargo este se fijará conforme a las características e importancia de cada caso. El límite máximo de la pena será el porcentaje determinado como garantía de cumplimiento del contrato, de rebasarse dicho límite podrá iniciarse el procedimiento de rescisión.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, y se determinarán en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, mediante la entrega de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y en su lugar se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La SGAF, a través de la DA, será la responsable de aplicar las penas convencionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato y con la documentación soporte del caso mediante la que se determine el retraso.

Los supuestos para la aplicación de penas convencionales en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se establecerán en la convocatoria y en los contratos respectivos.

Por lo que corresponde a las retenciones económicas la SGAF, a través de la DA y la DF, en el ámbito de su competencia, determinarán y ejecutarán las retenciones que por Ley deban aplicarse a los contratistas.